

CADENA DE CUSTODIA DE LA DROGA DESDE EL SERVICIO DE SALUD Y AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

*Por Lorena Rebolledo Latorre
Abogado Asesor*

1.- Procedimiento respecto de muestras de regiones distintas a la Metropolitana. 1.1 Recepción de la muestra en el Instituto de Salud Pública 1.2 Laboratorio de análisis 1.3 Remisión del Protocolo de Análisis. 2.- Procedimiento respecto de las incautaciones de sustancias en la Región Metropolitana. 2.1 Recepción de la incautación 2.2 Laboratorio de análisis 2.3 Remisión del Protocolo de Análisis 3.- Preparación de las muestras para análisis.

Introducción:

La Resolución exenta N° 440 de 08 de abril de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica N° 7, fijó los procedimientos a seguir por los servicios de salud para cumplir las disposiciones de la ley N° 19.366, norma que fue dictada a fin de actualizar las instrucciones impartidas respecto de los procedimientos relativos a la recepción, análisis, custodia y destrucción de las sustancias y especies indicadas en los artículos 1° y 2°¹, que sean incautadas; y que por su parte fue modificada por la Resolución exenta N° 851 de 05 de abril del año 2000 y por la Resolución exenta N° 682 de 05 de julio de 2002. (anexo 1)

La Norma Técnica deja de manifiesto que sus fuentes legales son la propia Ley 19.366, el D. S. N° 565 del Ministerio de Justicia de fecha 09 de junio de 1995, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.366 y la Resolución N° 125 de la Subsecretaría de Salud, de 18 de marzo de 1987, que aprueba el Convenio entre los Servicios de Salud y el Instituto de Salud Pública de Chile sobre el análisis y destrucción de estupefacientes. (anexo 2)

Cabe hacer presente que el Instituto de Salud Pública sólo analiza drogas duras, siendo de cargo de los servicios de salud el análisis de la marihuana según el Convenio referido.

Sólo detenta autonomía respecto al análisis de drogas duras, el Servicio de Salud de Valparaíso, exceptuándose los fármacos que son analizados por el Instituto de Salud Pública.

1.- Incautaciones de Regiones distintas a la Metropolitana:

¹ Corresponden a los actuales artículos 1° y 8° de la Ley N° 20.000.

1.1.- Recepción de la muestra en el Instituto de Salud Pública

El procedimiento propuesto² por el Ministerio de Salud, para la remisión de las muestras de sustancias ilícitas, desde los servicios de salud al Instituto de Salud Pública es el siguiente:

La remisión de las sustancias a periciar debe realizarse vía correo certificado directamente al Instituto de Salud Pública.

Los Servicios de Salud deben remitir la sustancia a periciar con la debida anticipación para que no sea recepcionada en horas y/ o días inhábiles, pudiendo determinarse un día (por el respectivo servicio) para que sean remitidas todas las muestras de la semana.

El sobre, mediante el cual se remite la muestra, no debe contener un código de identificación de la presunta sustancia ilícita, sólo remitente y remisor. (anexo 3)

Las muestras de drogas son recibidas en días hábiles por un funcionario de la oficina de partes del Instituto de Salud Pública: Sra. Sylvia Navarrete. Ingresadas, se les asigna un número de referencia, dejando constancia en un registro de la forma en que llegaron las muestras al Instituto.

1.2.- Laboratorio de análisis

Después de recepcionada, la droga es trasladada al laboratorio respectivo: Sección Química: jefe Sr. José Jarpa, para su análisis; lugar donde es recibida por este último, quien la custodia y nuevamente la incorpora en un libro como funcionario responsable.

El mencionado jefe entrega los sobres con las muestras de las drogas a las peritos, a través de un memorando que contiene la cantidad de muestras asignadas, con un número de referencia. (anexo 4). Las analistas personalmente abren los sobres y realizan la pericia correspondiente.

Actualmente son tres las peritos químicos analistas, a saber: Sra. Elizabeth Armstrong González, Sra. Rosa Vásquez Moya y Sra. Adriana Salas Carrasco. (Debido a la contingencia generada por la escasez de recursos materiales y humanos, el jefe de la sección química Don José Jarpa, apoya al equipo de las peritos químicos en los análisis de la droga)

La perito respectiva realiza un *protocolo de análisis* en el que consigna la muestra analizada, peso y naturaleza de la sustancia, y valoración de la misma. (anexo 5)

Para la realización de este informe la perito llena un formulario a mano con su rúbrica (anexo 5), el cual contiene básicamente los datos indicados. La referida profesional

² Ordinario 2A/6433. MAT.: Sobre protocolo de análisis de sustancias psicotrópicas. De fecha 26 de noviembre de 2004.

entrega este formulario al jefe de la sección química, quien ordena que sea mecanografiado por una secretaria, el que una vez transcrito es firmado nuevamente por la perito. (anexo 6)

1.3.- Remisión del Protocolo de Análisis

Concluido lo anterior, el jefe de la sección química visa el protocolo previamente mecanografiado y comparado con el original suscrito por la perito, lo entrega a la oficina de partes para que ésta a su vez lo remita al Servicio de Salud respectivo. Estos son los encargados de hacerlos llegar a las fiscalías locales.

2.- Región Metropolitana:

2.1.- Recepción de la incautación

Ingresa la droga incautada en la ciudad de Santiago, a la Oficina de Decomiso del Instituto de Salud Pública, directamente entregada por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Gendarmería en su caso.

Esta Oficina recibe la droga, a través del jefe de la Unidad: Sra. Patricia Muñoz y un técnico: Sra. Graciela Trujillo o Sra. Lilian Muñoz. Este último procede a su pesaje y rotulación. (anexo 7)

Dentro de las funciones encomendadas por el Ministerio de Salud al Instituto de Salud Pública³, según Convenio suscrito el 18 de marzo de 1987 se encuentra:

“Recibir en depósito las sustancias que supuestamente tenga la calidad de estupefacientes o psicotrópicos y materias primas empleadas en su elaboración, que sean incautadas por los tribunales de justicia o la policía, con excepción de hierbas, semillas, cápsulas u hojas que se presuman marihuana (Cannabis Sativa)”

2.2.- Laboratorio de análisis

Recepcionada la droga en la Sección Química (Laboratorio de Análisis), se realiza el mismo procedimiento ya mencionado, a propósito de las muestras recibidas desde regiones, para su pericia.

2.3.- Remisión del Protocolo de Análisis

³ Sin mediar el mencionado Convenio, esta acción junto a la de análisis y emisión del respectivo protocolo de la droga, conservación de una contramuestra y destrucción de las sustancias y materias primas que no sea procedente conservar para ser utilizadas por los Servicios de Salud, corresponden a los Servicios de Salud de la Región Metropolitana.

Concluido lo anterior, el jefe de la sección química visa el protocolo previamente mecanografiado y comparado con el original suscrito por la perito, lo entrega a la oficina de partes para que ésta a su vez lo remita a la Fiscalía local correspondiente⁴.

3.- Preparación de la muestra para análisis⁵

Según lo prescrito en la Norma Técnica aludida, del total de la sustancia recepcionada se apartarán dos muestras en las cantidades que se indican a continuación, una de las cuales será destinada al respectivo análisis y la otra se mantendrá en custodia como contramuestra.

1. Hierba molida o plantas completas : muestra 0,5 gramos y contramuestra 0,5 gramos. (Nuevo texto según modificación aprobada por Resolución exenta N° 851 de 5 de abril de 2000)
2. Sustancia sólidas o semisólidas: muestra 2 gramos y contramuestra 3 gramos.
3. Sustancia líquida. muestra 50 miligramos y contramuestra 75 miligramos.
4. Cápsulas, comprimidos u otras formas farmacéuticas: muestra 5 unidades y contramuestra 10 unidades.
5. Sustancias tales como ácido lisérgico, que puedan presentarse impregnadas en papel: la cantidad de muestra y contramuestra será determinada por el químico farmacéutico, designado por el Director del Servicio de Salud responsable de la recepción del decomiso.

En cualquier caso si las cantidades de sustancias recepcionadas son inferiores a las necesarias indicadas para el análisis de la muestra, se remitirá el total recibido al laboratorio de análisis.

Cada muestra y contramuestra, debidamente protegida, se introducen en un sobre y se sellan, constituyendo uno la muestra legal y el otro la contramuestra legal. En el anverso del sobre, tanto de la muestra como de su contramuestra, deberá consignarse el mismo número correlativo, que figura en el extremo superior derecho del acta de recepción y del informe del análisis de la muestra.

Una vez separada la muestra, del resto de la incautación ingresada, se envía por el Jefe de la Unidad de Decomiso al Laboratorio de Análisis, a través de un oficio suscrito por éste.

⁴ Esta información fue entregada por el Abogado del ISP, don Pedro Navarrete.

⁵ Norma General Técnica N° 7 . Resolución 440 del Ministerio de Salud. Santiago. 3 de Abril de 1996. Procedimiento común para el análisis de las muestras de la Región Metropolitana y del resto del país.

